



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz : 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

[Firma]
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

RESOLUCIÓN TEDLP N° 078/2022 S.C.

La Paz, 18 de mayo de 2022

VISTOS:

El memorial de fecha 01 de abril de 2022, de solicitud de supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana denominada "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P; la Resolución TEDLP N° 65/2022 de fecha 06 de abril del 2022; el Informe TEDLP-SIFDE N° 069/2022 de 27 de abril del 2022; el Informe Complementario TEDLP – SIFDE N° 81/2022 de fecha 16 de mayo de 2022; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 de fecha 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral; la Ley N° 1096 de fecha 01 de septiembre de 2018 de Organizaciones Políticas; y el Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 en fecha 3 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO I: (AMBITO COMPETENCIAL)

Que el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que el Parágrafo I del Artículo 205 de la Norma Suprema, establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragio y los Notarios Electorales.

Que el numeral 4 del Artículo 423 de la Ley N° 018 de fecha 16 de junio del 2010, del Órgano Electoral Plurinacional establece entre las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales sobre las organizaciones políticas el fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales.

Que el inciso f) del Artículo 7 de la ley N° 1096 señala entre las atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, el supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los estatutos internos de las organizaciones políticas en la elección de sus dirigencias y candidaturas.

Que el Artículo 1 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021, establece que el mismo, tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los procesos de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que el Parágrafo II del Artículo 5 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, a través del Responsable de Coordinación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), son competentes para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos en la elección de dirigencias y de regional y municipal.



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

COPIA LEGALIZADA
La Paz : 23 MAY 2022.
En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

[Handwritten Signature]
Dña. Adriana Carrasco Delgado
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Que el inciso g) del Artículo 6 del citado Reglamento, indica que la Supervisión, son los actos que realiza el Órgano Electoral Plurinacional en ejercicio de sus atribuciones y competencias, ejercidas a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), para verificar el cumplimiento, por parte de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, de las leyes y reglamentos en materia electoral y sus estatutos internos en los actos internos que impliquen la elección de sus dirigencias y modificación de sus Estatutos Orgánicos.

CONSIDERANDO II: (MARCO NORMATIVO APLICABLE)

II. 1 Ley N° 1096 de fecha 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas.

Que el inciso e) del Artículo 3 de la Ley N° 1096, de Organizaciones Políticas, establece como uno de los principios que rigen a las organizaciones políticas, a la democracia interna, como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles.

Que el Artículo 22 de la referida Ley N° 1096 establece que, la democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la referida Ley estipula que, cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes.

Que el Parágrafo II del Artículo 23 del mismo cuerpo legal señala que, Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según el alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización.

II.2 Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021.

Que el Artículo 11 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado en fecha 3 de agosto de 2021 establece que la presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollados ni de los resultados del acto promovido por la organización política.

Que el Artículo 12 del aludido Reglamento indica que, la comisión técnica de supervisión designada podrá promover reuniones de coordinación previa con las y los representantes de la organización política, a fin de aclarar aspectos metodológicos, normativos y logísticos del proceso de supervisión y recomendar el desarrollo del evento en cumplimiento de los principios y valores democráticos, en especial los de respeto, no discriminación, equidad e igualdad, en el marco de las leyes y su Estatuto Orgánico vigente.

Que el Artículo 13 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, determina que la comisión técnica realizará el registro audiovisual y fotográfico del evento, de los momentos de acreditación, procedimiento de votación y otros momentos relevantes del acto convocado.



Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ



[Handwritten Signature]
Abg. Floriana Carrasco Davalos
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Que el Artículo 14 del citado Reglamento señala que "I. La comisión técnica nacional o departamental, concluido el acto de supervisión y en el plazo de 7 días hábiles elaborará el Informe Técnico que contenga los siguientes puntos:

- a) Detalle de reuniones previas realizadas, si las hubo, con los acuerdos que se hubieran alcanzados;
- b) Nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico;
- c) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación;
- d) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden del día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden del día propuesto;
- e) Análisis técnico de cumplimiento de la normativa electoral y del Estatuto Orgánico vigente de la organización política, que contenga la siguiente información:
 - Cumplimiento del quorum exigido en el Estatuto Orgánico,
 - Porcentaje de participación de mujeres y hombres;
 - En caso de elección de dirigencias, el cumplimiento de los requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas y legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originario campesinos;
 - En caso de modificación de Estatuto Orgánico, el contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.
- f) Material audiovisual que contenga el desarrollo del acto orgánico.

II. El informe técnico de supervisión una vez verificado el cumplimiento o incumplimiento de la normativa vigente y la normativa interna de la organización política, recomendará su aprobación mediante resolución de Sala Plena.

III. La Dirección Nacional del SIFDE o el Responsable de Coordinación del SIFDE Departamental según corresponda remitirán a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente el informe técnico de supervisión elaborado por la comisión técnica designada en un plazo no mayor a 2 días hábiles".

Que el Artículo 15 del mismo Reglamento determina: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional. II. En caso de observación al Informe Técnico de supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de 5 días hábiles; III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara en un plazo de tres (3) días hábiles de emitida la Resolución".

III.3 Del Estatuto Orgánico de de la agrupación ciudadana Agrupación Ciudadana denominada "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P

Que el Artículo 16 señala que además de los requisitos previstos en este Estatuto, las y los postulantes a dirigente, delegada o delgado, candidata o candidato, en todos los niveles de la estructura orgánica, deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Contar con la nacionalidad boliviana. 2. Ser mayor de edad. 3. Haber cumplido con los deberes militares. 4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, ni vinculados a la violencia contra la mujer, pendientes de cumplimiento. 5. No tener sanción por la comisión de faltas, que se encuentre ejecutoriada, emitida por el Tribunal de Honor de la organización política J.A.LLALLA.L.P. 6. No estar comprendida ni comprendido en los casos de prohibición y de incompatibilidad establecidos en la Constitución. 7. Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral. 8. Hablar al menos dos idiomas oficiales del país.



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

CÓPIA LEGALIZADA

La Paz, 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

[Handwritten signature]
Abg. Ricardo Carrasco Devalón
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Que el Artículo 19 establece que el Congreso Ordinario se realizará a convocatoria del Presidente de la Dirección Ejecutiva Departamental, de forma obligatoria y de manera ordinaria, cada cinco (5) años. Las atribuciones de los Congresos se sujetan a lo dispuesto en el presente Estatuto y de acuerdo a la convocatoria. La convocatoria al Congreso Ordinario departamental se emitirá con una anticipación de quince (15) días a la fecha señalada y con el respectivo orden del día. Será nula toda convocatoria que no se ajuste al presente Estatuto.

Que el Artículo 20 sobre las delegaciones indica que el Congreso Ordinario Departamental de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P es la reunión de dirigentes, delegadas y delegados que son elegidos y acreditados por la estructura orgánica provincial. La o el presidente de la organización política podrá invitar a personalidades, autoridades públicas y/u Originarias del nivel nacional, departamental, provincial y municipal.

Que el Artículo 21 indica que para ser delegadas o delegados cumplirán con los siguientes requisitos: a) Tener nacionalidad boliviana. b) No ser militante de otro partido. c) Haber cumplido fielmente al Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P. d) Estar registrado como militante de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P. en el padrón electoral del Órgano Electoral. e) Tener al día los aportes mínimos mensuales.

Que el Artículo 22 establece que, las delegadas y delegados al Congreso serán elegidos de entre las y los militantes de la circunscripción departamental, bajo la dirección del Presidente de la Dirección Ejecutiva Provincial, de manera democrática y paritaria, de acuerdo a convocatoria. Las y los delegados tendrán la misma jerarquía, igualdad de participación, decisión, con de derecho a voz y voto, cumpliendo la equidad de género en las delegaciones conforme a ley.

Que el Artículo 23 indica que, el quórum del Congreso departamental se constituirá con la mayoría del 50% más uno de las y los delegados miembros, y las decisiones se adoptarán por el 50% más uno de los presentes.

Que el Artículo 24 establece que son atribuciones del Congreso Ordinario Departamental las siguientes: a) Definir y aprobar los lineamientos políticos estratégicos de largo plazo concordantes con los principios ideológicos de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P. b) Elegir a los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental, en el marco de respeto pleno al ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, voto directo, respetando la paridad de género. c) Aprobar y, cuando se considere necesario modificar la declaración de principios, el programa de gobierno, los colores, la denominación de la organización ciudadana y otros documentos concernientes para su correcta aplicación en todos los niveles de organización de agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P. d) Evaluar las acciones de la agrupación y definir acciones para la conducción política.

Que el Artículo 25 indica que las delegadas y delegados al Congreso Ordinario elegirán una comisión de poderes de cinco (5) militantes, quienes serán posesionados por la o el Presidente de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.

Que el Artículo 26 señala que las y los delegados elegidos como Comisión de Poderes tienen las siguientes atribuciones: 1) Recibir las listas de militantes de delegadas y delegados con sus respectivos respaldos. 2) Revisar los requisitos, antecedentes, trayectoria política y social de las y los militantes delegados. En caso de que las o los delegados no cumplan con los requisitos de la convocatoria, la Comisión de Poderes procederá a su exclusión y no acreditación.

Que el Artículo 27 determina que el Congreso Ordinario será dirigido por un Presidium, elegido entre las o los delegados y posesionado por la o el Presidente Ejecutivo Departamental. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Nombrar a la seguridad congresal. 2. Elegir su Directiva. 3. Presidir el Congreso. 4. Posesionar al nuevo Directorio. 5. Determinar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del Congreso Ordinario. La elección de las y los miembros del presidium, será de acuerdo a la Convocatoria. El presidium concluye sus funciones con la posesión del nuevo directorio de la Dirección Ejecutiva Departamental de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz : 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

Adriana Carrasco Davalos
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Que el Artículo 34 indica que para ser miembro del Directorio de la Dirección Ejecutiva Departamental de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P. se debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Mayor de 18 años de edad. 2. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, ni vinculados a la violencia contra la mujer. 3. Ser militante inscrito en el padrón de militancia del Órgano Electoral Plurinacional. 4. Tener al día los aportes mínimos mensuales. 5. Defensor de los principios, fines y objetivos de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P.

Que el Artículo el Artículo 36 determina que la máxima Dirección Departamental de la agrupación J.A.LLALLA.L.P. estará encomendada a la Dirección Ejecutiva Departamental, cuyos miembros serán elegidos en Congreso Ordinario Departamental, por voto directo de los delegados acreditados para ese efecto. El periodo de mandato de los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental será de cinco (5) años hasta la posesión del nuevo directorio. En los casos específicos de la Secretaría Departamental de Juventudes y Secretaría de Género y Despatriarcalización, y a fin de promover una participación efectiva, sus miembros tanto titular como suplente deberán ser obligatoriamente militantes jóvenes y mujeres respectivamente. Las y los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental garantizarán la igualdad y equidad de género de manera transversal, conforme la Constitución Política del Estado y las leyes, en la composición de la estructura orgánica, en la toma de decisiones, actuación y deliberación.

CONSIDERANDO III: (FUNDAMENTO)

Que en fecha 01 de abril de 2022 el Sr. Gonzalo Contreras Villanueva y Jhonny Torrez Torrez Delegados de la agrupación ciudadana Agrupación Ciudadana denominada "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P., solicitan supervisión de Elección de Dirigencia.

Que mediante Resolución TEDLP N° 65/2022 S.C. de fecha 06 de abril de 2022, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz resuelve aprobar la Supervisión de elección de dirigencia de la Agrupación Ciudadana denominada "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P. a realizarse los día 18, 19 y 20 de abril de 2022 a horas 10:00 a.m. en el HOTEL RIO SELVA RESORT en la provincia Nor Yungas, sobre la carretera Cota Pata Santa Bárbara desvió entrada Rio Selva localidad Huarinilla.

Que el Informe TEDLP-SIFDE N° 69/2022 de 27 de abril del 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P., complementado a través del Informe TEDLP-SIFDE N° 81/2022 de 16 de mayo del 2022 emitido por la Comisión Técnica de Supervisión, concluye que, se ha verificado que en el Congreso Ordinario Departamental de la Organización Política J.A.LLALLA.L.P., se ha dado cumplimiento a todo el procedimiento establecido en el Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana, haciendo alusión fundamentalmente a los siguientes aspectos:

"(...) En base a la norma interna referida, debemos señalar que, el Congreso Ordinario Departamental de la Agrupación Ciudadana Departamental de La Paz "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P., una vez inaugurado, se fue desarrollando, previamente con el nombramiento de la Comisión de Poderes, quienes recibieron la lista de los militantes y toda la documentación referida en la convocatoria; posteriormente se conformó el presídium.

Para la conformación de la Comisión de Poderes, se solicitó la nominación de nombres, a tal solicitud los delegados de las distintas provincias sugirieron a los siguientes señores:

N°	Nombres	Apellidos	Provincia	Cargo
1	Benigno	Patty Ayala	Franz Tamayo	Comisión de Poderes
2	Maria Isabel	Limachi Paredes	Muñecas	Comisión de Poderes
3	Edgar Ramiro	Quispe Mamani	Los Andes	Comisión de Poderes



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

Adriana Carrasco Davalos
Abg. Adriana Carrasco Davalos
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

4	Gabriela Copa M	Copa Mamani	Sud Yungas	Comisión de Poderes
5	Jhonny	Torrez Torrez	Dirección Ejecutiva	Comisión de Poderes

Una vez realizado el registro y acreditación, la comisión solicitó a los delegados de las distintas provincias que se sugieran nombres para la conformación del Presidium, el cual dirigirá el Acto Orgánico, a tal solicitud los delegados de las distintas provincias sugirieron los siguientes nombres:

1. Jhonny Cortez Gutiérrez – Delegado de la Provincia Camacho.
2. Silvia Maribel Ortega Limachi – Delegada de la Provincia Nor Yungas.
3. Alfonzo Quispe Mamani – Delegado de la Provincia Abel Iturralde.

Al culminar la nominación, al no existir observación alguna, en reunión de los nombrados, se conformó su directiva, cuya posición fue realizada por el presidente de la agrupación ciudadana JALLALLA LP, conforme el siguiente detalle:

N°	Nombres	Apellidos	Provincia	Cargo
1	Silvia Maribel	Ortega Limachi	Nor Yungas	Presidenta
2	Alfonzo	Quispe Mamani	Abel Iturralde	Vicepresidente
3	Jhonny	Cortez Gutierrez	Camacho	Secretario

Siendo los miembros de la comisión de poderes y el presidium, quienes llevaron adelante el desarrollo del Congreso Ordinario Departamental de la AGRUPACIÓN CIUDADANA JALLALLA LP. (...)

Conforme el marco normativo descrito, debemos señalar que, previo registro, verificación de requisito y acreditación, se evidenció que la cantidad estimada de participación, fue de treinta y cuatro (34) delegados tanto titular y suplente de las diferentes provincias del departamento de La Paz, asimismo, participaron los Delegados tanto Titular y Suplente, debidamente acreditados de la Agrupación Ciudadana Departamental de La Paz "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P., haciendo un total de treinta y seis (36) participantes en el Acto Orgánico. (...) se constató que las y los delegados de las distintas provincias del departamento de La Paz, cumplen con el artículo 21. (Requisito de las o los Delegados) del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Departamental de La Paz "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P. (...)

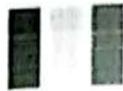
Conforme al cotejo del registro levantado por la comisión técnica del TED, se establece que la Dirección Ejecutiva representada por el Presidente y Vicepresidente de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P. estuvo presente, asimismo, treinta y cuatro (34) delegadas y delegados de las distintas provincias del departamento de La Paz estuvieron presentes y participaron del Congreso Orgánico conforme a su Estatuto Orgánico Vigente. En consecuencia, podemos determinar que se tuvo el quorum necesario, ya que participaron el 81 % del total de delegados/as de las provincias del departamento y de los representantes de la dirección ejecutiva. (...)

En el Congreso Orgánico de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P., participaron dieciocho (18) mujeres y dieciocho (18) varones, conformados por la Dirección Ejecutiva Departamental y delegadas y delegados de las distintas provincias del departamento de La Paz.

En cuanto a la elección de dirigentes, cumplimiento de requisitos de las y los postulantes, del procedimiento de elección, según normas internas legales, nómina de personas electas, periodo de mandato, cumplimiento de paridad y alternancia y la participación de jóvenes, naciones y pueblos indígena originarios campesinos.

Respecto al cumplimiento de requisitos, de conformidad a lo establecido en el art. 34 del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana JALLALLA LP, tenemos que todos los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental, cumplen con todos los requisitos establecidos, cuyos documentos, se encuentran adjuntos, debidamente en la carpeta de supervisión.

Respecto al procedimiento de elección, periodo de mandato (...) se establece que, la elección de los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental, fue realizada de forma directa, mediante el mecanismo de levantamiento de mano por los candidatos de su mayor simpatía, recayendo la titularidad en el candidato más



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

La Paz ! 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - .T.E.D.L.P.

Abg. Adriana Carrasco Davalos
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

votado y la suplencia en el segundo más votado, habiéndose nominado personas para cada cargo de la Directiva.

Respecto a la nómina de personas electas, de acuerdo a lo establecido en el art. 35 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana JALLALLA LP, podemos observar en la información audiovisual, que la elección recayó de la Dirección Ejecutiva Departamental La Paz de la Agrupación Ciudadana Departamental de La Paz "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P. recayó en las siguientes personas:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Número de votos a favor	Titular/suplente
1	Presidenta	Fanny Lucia Quispe Calle	6121775 LP	Unanimidad	Titular
2	Vicepresidente	Jhonny Torrez Torrez	4282939 LP	Unanimidad	Titular
3	Secretario Permanente y Actas	Omar Abdon Alvarez Astoraique	5472043 LP	20	Titular
	Secretaria Permanente y Actas	Sofia Kuno Condori	8347440 LP	5	Suplente
4	Secretaria de Fiscalización y Transparencia	Maria Isabel Limachi Paredes	3359072 LP	24	Titular
	Secretaria de Fiscalización y Transparencia	Victor Gonzalo Contreras Villanueva	2708018 LP	3	Suplente
5	Secretaria de Finanzas o Asuntos Económicos	Jorge Luis Alanoca Bautista	6842046 LP	18	Titular
	Secretaria de Finanzas o Asuntos Económicos	Endira Bellot Quenta	6131453 LP	5	Suplente
6	Secretaria de Asuntos Legales o Jurídicos	Rosa Zenobia Vera	2547705 LP	20	Titular
	Secretaria de Asuntos Legales o Jurídicos	Fernando Julian Chura Peñaranda	4896269 LP	7	Suplente
7	Secretaria de Relaciones Internacionales	Edgar Ramiro Mamani Quispe	5472949 LP	19	Titular
	Secretaria de Relaciones Internacionales	Jael Ayma Contreras	6990173 LP	7	Suplente
8	Secretaria de Organización y Capacitación Política	Tatiana Isela Espinoza Argollo	6067606 LP	18	Titular
	Secretario de Organización y Capacitación Política	Sergio Gustavo Cortez Chura	6017055 LP	7	Suplente
9	Secretaria de Comunicación Social y Logística	Felix Fernando Pérez Cruz	6737340 LP	20	Titular
	Secretaria de Comunicación Social y Logística	Teresa Gimena Choque Laura	7031182 LP	7	Suplente



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz : 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

Abg. Adriana Carrasco Davalos
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

10	Secretaria de Genero, Paridad y Despatriarcalización	Nancy Viracocha Laura	7040683 LP	25	Titular
	Secretaria de Genero, Paridad y Despatriarcalización	Lupe Karina Quispe Calle	4888730 LP	4	Suplente
11	Secretaria de Juventudes	Victor Alejandro Contreras Chui	13147668 LP	24	Titular
	Secretaria de Juventudes	Marisol Patti Ayala	9931419 LP	7	Suplente
12	Secretaria de Municipalidades	Gabriela Copa Mamani	5942844 LP	22	Titular
	Secretaria de Municipalidades	Pabel Dante Churata Apaza	9230639 LP	6	Suplente
13	Secretaria Electoral	Benigno Patti Ayala	6064962 LP	17	Titular
	Secretaria Electoral	Giovana Sandra Espinoza Vargas	4963195 LP	8	Suplente
14	Secretaria de Coordinación con Organizaciones Sociales y Pluralismo Político	Amanda Reyna Aliaga Cabas	8321164 LP	20	Titular
	Secretaria de Coordinación con Organizaciones Sociales y Pluralismo Político	Jose Fernando Nina Bravo	7039999 LP	5	Suplente
15	Secretaria de Interculturalidad	Franklin Ramos Coromi	3346809 LP	21	Titular
	Secretaria de Interculturalidad	Paulina Alcidez Mamani Alave	7017133 LP	8	Suplente

(Elaboración Propia)

Conforme el cuadro presentado, durante el Acto Orgánico de la Elección Directiva de la Agrupación Ciudadana Departamental de La Paz "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P, se eligió un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y trece (13) Secretarias, respetando la paridad y equidad de género, asimismo, cabe mencionar que en la Secretaria de Genero, Paridad y Despatriarcalización, se eligieron dos (2) mujeres, tanto en el cargo de titular como suplente. Asimismo, la Secretaria de Juventudes, se encuentra conformada por jóvenes líderes (hombre y mujer respectivamente); cumpliéndose de esta forma con lo previsto en el art. 36 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana JALLALLA LP.

Respecto a la elección de representantes de Naciones y pueblo indígena originario campesinos, tenemos que la Secretaria de Coordinación con Organizaciones Sociales y Pluralismo Político, se encuentra conformada por representantes de los pueblos indígena originario campesinos, tal cual consta de los medios audiovisuales. (...) Al congreso ordinario de de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P. con motivo de la elección de su dirigencia, asistieron todos los delegados que previamente cumplieron para su habilitación con los requisitos previstos en su Estatuto Orgánico. El evento orgánico de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P. cumplió con el quorum establecido en su Estatuto Orgánico. Los delegados de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P han elegido a su dirigencia en conformidad a su Estatuto Orgánico. La Dirección Ejecutiva Departamental elegida de la agrupación ciudadana J.A.LLALLA.L.P. cumple con los requisitos previstos en su Estatuto Orgánico. Dentro de la



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz : 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

Abg. Adriana Carrasco Davalos
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Supervisión realizada por la Comisión Técnica, al Congreso Ordinario Departamental de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" J.A.LLALLA.L.P.(...)"

Que mediante memorial presentado en fecha 21 de abril del 2022 el Sr. Gonzalo Contreras Villanueva y Jhonny Torrez Torrez Delegados de la agrupación ciudadana Agrupación Ciudadana denominada "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P, solicitan el registro correspondiente de la Elección de dirigencia electa en el acto orgánico de fecha 18 de abril del 2022.

Que el Informe TEDLP-SC N° 053/2022 de 17 de mayo de 2022, emitido por Secretaria de Cámara del TEDLP, emite opinión jurídica sobre el Informe TEDLP-SIFDE N° 69/2022 de 27 de abril del 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P., complementado a través del Informe TEDLP-SIFDE N° 81/2022 de 16 de mayo del 2022 emitido por la Comisión Técnica de Supervisión, concluyendo que no se establecen observaciones a los citados Informes.

Que el Artículo 15 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021, determina: "I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional".

Que el Parágrafo I del Artículo 24 de la Ley N° 1096 establece que, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Que dentro del marco normativo señalado corresponde emitir la Resolución que apruebe el Informe TEDLP-SIFDE N° 69/2022 de 27 de abril del 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla "J.A.LLALLA.L.P.", complementado a través del Informe TEDLP-SIFDE N° 81/2022 de 16 de mayo del 2022 emitido por la Comisión Técnica de Supervisión.

POR TANTO.-

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe TEDLP-SIFDE N° 69/2022 de 27 de abril del 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P., complementado a través del Informe TEDLP-SIFDE N° 81/2022 de 16 de mayo del 2022 emitido por la Comisión Técnica de Supervisión, el cual concluye que se ha cumplido con la normativa actualmente vigente y la normativa interna de la Organización Política en la elección de dirigencia conformada en el acto orgánico de fecha 18 de abril del 2022.

SEGUNDO.- INSTRUIR el registro de la Dirección Departamental de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P., electa en el acto orgánico de fecha 18 de abril del 2022, conforme al siguiente detalle:



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz : 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código CM
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

Abg. Adriana Carrasco Davalos
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	Cedula de Identidad	Titular/suplente
1	Presidenta	Fanny Lucia Quispe Calle	6121775 LP	Titular
2	Vicepresidente	Jhonny Torrez Torrez	4282939 LP	Titular
3	Secretario Permanente y Actas	Omar Abdon Alvarez Astoraique	5472043 LP	Titular
	Secretaria Permanente y Actas	Sofia Kuno Condori	8347440 LP	Suplente
4	Secretaria de Fiscalización y Transparencia	Maria Isabel Limachi Paredes	3359072 LP	Titular
	Secretaria de Fiscalización y Transparencia	Victor Gonzalo Contreras Villanueva	2708018 LP	Suplente
5	Secretaria de Finanzas o Asuntos Económicos	Jorge Luis Alanoca Bautista	6842046 LP	Titular
	Secretaria de Finanzas o Asuntos Económicos	Endira Bellot Quenta	6131453 LP	Suplente
6	Secretaria de Asuntos Legales o Jurídicos	Rosa Zenobia Vera	2547705 LP	Titular
	Secretaria de Asuntos Legales o Jurídicos	Fernando Julian Chura Peñaranda	4896269 LP	Suplente
7	Secretaria de Relaciones Internacionales	Edgar Ramiro Mamani Quispe	5472949 LP	Titular
	Secretaria de Relaciones Internacionales	Jael Ayma Contreras	6990173 LP	Suplente
8	Secretaria de Organización y Capacitación Política	Tatiana Isela Espinoza Argollo	6067606 LP	Titular
	Secretario de Organización y Capacitación Política	Sergio Gustavo Cortez Chura	6017055 LP	Suplente
9	Secretaria de Comunicación Social y Logística	Felix Fernando Pérez Cruz	6737340 LP	Titular
	Secretaria de Comunicación Social y Logística	Teresa Gimena Choque Laura	7031182 LP	Suplente
10	Secretaria de Genero, Paridad y Despatriarcalización	Nancy Viracocha Laura	7040683 LP	Titular
	Secretaria de Genero, Paridad y Despatriarcalización	Lupe Karina Quispe Calle	4888730 LP	Suplente
11	Secretaria de Juventudes	Victor Alejandro Contreras Chui	13147668 LP	Titular
	Secretaria de Juventudes	Marisol Patti Ayala	9931419 LP	Suplente
12	Secretaria de Municipalidades	Gabriela Copa Mamani	5942844 LP	Titular
	Secretaria de Municipalidades	Pabel Dante Churata Apaza	9230639 LP	Suplente
13	Secretaria Electoral	Benigno Patti Ayala	6064962 LP	Titular
	Secretaria Electoral	Giovana Sandra Espinoza Vargas	4963195 LP	Suplente
14	Secretaria de Coordinación con Organizaciones Sociales y	Amanda Reyna Aliaga Cabas	8321164 LP	Titular



TED

Tribunal Electoral Departamental
LA PAZ

COPIA LEGALIZADA

La Paz | 23 MAY 2022.

En aplicación del Art. 1311 del Código Civil
Secretaría de Cámara - T.E.D.L.P.

Adriana Carrasco Davalos
Abg. Adriana Carrasco Davalos
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

	Pluralismo Político			
	Secretaria de Coordinación con Organizaciones Sociales y Pluralismo Político	Jose Fernando Nina Bravo	7039999 LP	Suplente
15	Secretaria de Interculturalidad	Franklin Ramos Coromi	3346809 LP	Titular
	Secretaria de Interculturalidad	Paulina Alcidez Mamani Alave	7017133 LP	Suplente

TERCERO.- INSTRUIR al Responsable de Coordinación SIFDE de La Paz la publicación de la Resolución, el Informe TEDLP-SIFDE N° 69/2022 de 27 de abril del 2022, de Supervisión de Elección de Dirigencia de la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P., complementado a través del Informe TEDLP-SIFDE N° 81/2022 de 16 de mayo del 2022 emitido por la Comisión Técnica de Supervisión y un resumen del material audiovisual, en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional conforme el Parágrafo I del Artículo 15 del Reglamento para la Supervisión a Organizaciones Políticas, aprobado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 23/2021 de 3 de agosto del 2021.

CUARTO.- A través de Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, poner la presente Resolución a conocimiento del Responsable de Coordinación SIFDE La Paz y su notificación a la Agrupación Ciudadana "JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS" con sigla J.A.LLALLA.L.P.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
Abg. [Name]
Secretaría de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de La Paz

[Signature]
Lic. [Name]
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental de La Paz

[Signature]
Abg. Genara E. Perez Escobar
VOCAL
Tribunal Electoral Departamental La Paz

[Signature]
Abg. [Name]
Tribunal Electoral de La Paz

[Signature]
Abg. Antonio Z. Condor Huancu
VICEPRESIDENTE
Tribunal Electoral Departamental de La Paz

[Signature]